



S-CO-SE-UCE-2026-18636

Manizales, miércoles 27 de mayo de 2026

Ciudadano(a)
PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)
Manizales

Asunto: Respuesta queja anónima E-CO-2026-12337

Respetado(a) ciudadano(a):

En respuesta a la queja anónima radicada bajo el número E-CO-2026-12337, en la cual se reportan presuntas vulneraciones a la integridad y dignidad de estudiantes de la Institución Educativa Rural Adolfo Hoyos Ocampo, la Secretaría de Educación Municipal de Manizales se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Esta Secretaría, en el marco de sus competencias de acompañamiento y garantía de los derechos de los estudiantes, y con fundamento en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, procedió a trasladar la queja a la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo el día 19 de mayo de 2026, solicitando información detallada sobre cada una de las situaciones descritas en la comunicación recibida.

Mediante Oficio No. 070 del 25 de mayo de 2026, la Rectora de la institución, Ibeth Julieta Moncada Pineda, y el Psicólogo John Eduard Muñoz Osorio, informaron a esta Secretaría los resultados de las indagaciones adelantadas, los cuales se sintetizan a continuación:

1. Frente a la presunta requisa indebida a una estudiante de grado séptimo:

La institución adelantó la escucha activa con la única estudiante que corresponde al perfil descrito en la queja. La estudiante rindió, de manera libre y voluntaria, una versión libre fechada el 20 de mayo de 2026, en la que desvirtuó categóricamente los hechos narrados en el anónimo, manifestando que los eventos allí descritos nunca ocurrieron, que no fue conducida a rectoría y que no hubo ninguna situación de requisa. Previo a la recepción de la queja, la institución no contaba con reporte, queja formal ni verbal sobre estos hechos por parte de estudiantes, docentes o padres de familia.

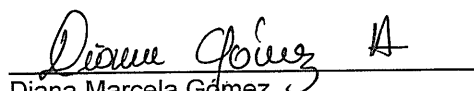
2. Frente a las presuntas conductas inapropiadas atribuidas a un practicante del área de inglés:

La institución estableció diálogo con los estudiantes del grado once, incluyendo a las estudiantes mencionadas en el anónimo. Como resultado, un grupo de estudiantes de dicho grado —hombres y mujeres— suscribió el 22 de mayo de 2026 una declaración formal en la que manifestaron que la información contenida en la queja está descontextualizada y fue atribuida de manera incorrecta al actual practicante de inglés, quien, adicionalmente, no imparte clases a ese grado. Precisaron que los comentarios hacían referencia a un docente diferente que laboró en la institución en años anteriores y que actualmente ya no hace parte del plantel.

En cuanto a los protocolos activados, la institución procedió con la fase de indagación y verificación contemplada en el componente de Promoción y Prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, conforme a la Ley 1620 de 2013. Al establecerse, mediante declaraciones escritas de las presuntas afectadas y del grupo estudiantil, que las situaciones descritas en el anónimo no se corresponden con la realidad, se determinó que los hechos no configuran una Situación Tipo II o Tipo III, por lo que la indagación se cierra sin necesidad de escalar a protocolos sancionatorios ni de reportar a otras autoridades.

La Secretaría de Educación Municipal de Manizales reitera su compromiso con la garantía de los derechos de todos los estudiantes y con el acompañamiento permanente a las instituciones educativas para que los entornos escolares sean espacios seguros, respetuosos y protectores. Se recuerda que los canales institucionales de atención y reporte —como el Comité de Convivencia Escolar y los docentes orientadores— están disponibles para recibir cualquier situación que afecte el bienestar de la comunidad educativa, y que estas vías garantizan una atención oportuna y con las debidas garantías procesales para todas las partes.

Atentamente.


Diana Marcela Gómez
Líder de la Unidad de Calidad
Secretaría de Educación de Manizales

Proyectó: Carolina Villada Narváez. Profesional Unidad de Calidad, Secretaría de Educación de Manizales

